

|                |       |         |             |       |         |       |       |         |
|----------------|-------|---------|-------------|-------|---------|-------|-------|---------|
| Preescolar-EGB | Aulas | Alumnos | B. P. y COU | Aulas | Alumnos | F. P. | Aulas | Alumnos |
| C. superior.   |       |         | COU.        |       |         | 2.º   |       |         |
| Total          |       |         | Total       |       |         | 3.º   |       |         |
|                |       |         |             |       |         | Total |       |         |

|                    |       |         |                              |       |         |
|--------------------|-------|---------|------------------------------|-------|---------|
| Educación Especial | Aulas | Alumnos | Educación Permanente Adultos | Aulas | Alumnos |
|                    |       |         |                              |       |         |
|                    |       |         |                              |       |         |
|                    |       |         |                              |       |         |
| Total              |       |         | Total                        |       |         |

Experiencias de innovación educativa que están desarrollando .....

**ANEXO II**

**RELACION DE PROFESORES/AS MIEMBROS DEL EQUIPO QUE SE RESPONSABILIZAN DE DESARROLLAR LA EXPERIENCIA**

- a) Relación de los mismos (en primer lugar deberá figurar el coordinador), aportando los siguientes datos:
- Nombre y apellidos.
  - Situación administrativa.
  - Asignatura/s o área/s que imparte o curso donde desempeña la docencia.
  - Formación recibida y actividades de innovación en las que ha participado.
- b) Necesidades de formación del equipo.

**ANEXO III**

| Material e instalaciones                       | Estado |       |         | Uso        |           |                  |           |
|--|--------|-------|---------|------------|-----------|------------------|-----------|
|  | Número | Bueno | Regular | Inservible | Frecuente | De vez en cuando | Raramente |
| Proyectors diapositivas .....                  |        |       |         |            |           |                  |           |
| Retroproyectors .....                          |        |       |         |            |           |                  |           |
| Tocadiscos .....                               |        |       |         |            |           |                  |           |
| Proyectors de cine (Formato ...) .....         |        |       |         |            |           |                  |           |
| Cámaras tomavistas de cine (Formato ...) ..... |        |       |         |            |           |                  |           |
| Magnetoscopios portátiles (Formato ...) .....  |        |       |         |            |           |                  |           |
| Televisores y monitores .....                  |        |       |         |            |           |                  |           |
| Videocámaras .....                             |        |       |         |            |           |                  |           |
| Otros .....                                    |        |       |         |            |           |                  |           |

Descripción de las condiciones de seguridad del lugar donde se instalarían los equipos y, ante una posible dotación económica complementaria, adjuntar el presupuesto de adecuación de las instalaciones eléctricas y de seguridad.

**7314** *ORDEN de 9 de marzo de 1988 por la que se convoca concurso para Centros públicos de Educación General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Educación Permanente de Adultos, que deseen participar en el Proyecto Atenea, en el curso 1988-1989.*

tecnologías de la información en la Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias, a través de la Orden de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30). Durante los cursos siguientes 1986-1987 y 1987-1988, a través de las Ordenes de este Departamento de 28 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) y de 16 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), el Ministerio de Educación y Ciencia volvió a seleccionar Centros públicos de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias para el desarrollo del Proyecto Atenea.

En el curso 1985-1986 se inició la puesta en marcha del Proyecto Atenea, plan experimental de introducción de las nuevas

Dado que la evaluación final de dicho plan experimental está prevista para el curso 1990-1991, procede ampliar una vez más, y como última convocatoria, el número de nuevos Centros que se integrarán en este plan experimental durante el próximo curso 1988-1989.

Asimismo, procede ampliar la dotación de Centros seleccionados en convocatorias anteriores.

Por otro lado, las aportaciones que las nuevas tecnologías ofrecen al aprendizaje de los alumnos y alumnas con deficiencias aconseja actuaciones específicas en el campo de la Educación Especial.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Convocar un concurso para Centros públicos con el fin de:

a) Ampliar el Proyecto Atenea en un total de 100 Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Educación Permanente de Adultos, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que quieran integrarse en dicho proyecto.

b) Incorporar al proyecto 30 Colegios públicos de Educación Especial o Centros acogidos al plan de integración de niños y niñas con deficiencias en Escuelas ordinarias o Centros de Enseñanzas Medias que presenten, en todo caso, un proyecto pedagógico para la utilización de las nuevas tecnologías de la información por parte de alumnos y alumnas con deficiencias.

c) Ampliar la dotación de equipos informáticos a 120 Centros de entre los actualmente pertenecientes al Proyecto Atenea. Quedan excluidos de este apartado los Centros que hayan sido objeto de ampliación completa en el curso 1987-1988.

Todo ello se llevará a cabo a través de un proceso de selección entre los Centros que concurren a la convocatoria abierta por la presente Orden, previo examen de las solicitudes y constatación del cumplimiento de los requisitos que se establecen en la misma.

Segundo.—Los Centros públicos que deseen participar en la presente convocatoria en cualquiera de los apartados anteriores, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las solicitudes, firmadas por el Director o Directora del Centro, se presentarán en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. La instancia de solicitud junto con la documentación anexa podrá remitirse también a través de cualesquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aquellos Centros de Educación General Básica situados en zonas rurales que se hubiesen agrupado para el desarrollo de un proyecto educativo común, o que hayan previsto hacerlo el curso próximo, solicitarán su participación conjuntamente.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Para los Centros de los apartados a) y b) del punto primero:

1. Actas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el Proyecto Atenea.

2. Datos del Centro de acuerdo con los anexos I y II de la presente Orden.

3. Relación de los Profesores y Profesoras, que formarán el equipo pedagógico, y que se responsabilizarán de desarrollar la experiencia, de acuerdo con el anexo III, indicando quién se encargará de la coordinación de la misma.

4. Relación de material informático existente en el Centro y el aprovechamiento que se hace del mismo, así como condiciones de seguridad y necesidades en este aspecto, de acuerdo con el anexo IV.

5. Un documento en el que se desarrolle la idea del equipo pedagógico de cómo integrar el ordenador en las distintas áreas del currículum y en actividades de carácter interdisciplinar, cómo introducir el ordenador como objeto de enseñanza y como medio para el desarrollo de la creatividad de los alumnos y alumnas, cómo organizar la clase en actividades en las que se utilice el ordenador, cómo integrar las actividades en las que se haga uso del ordenador dentro de la organización general del Centro (horarios, distribución de espacios, etc.).

Para los Centros del apartado c), del punto primero:

Plan de trabajo para el próximo curso que recoja las actividades a desarrollar con los alumnos y alumnas y que justifique la conveniencia de la ampliación de la dotación de material informático del Centro.

Cuarto.—Las funciones del Profesor-Coordinador o Profesora-Coordinadora del equipo pedagógico de los Centros al que se hace referencia en el apartado 3, del punto tercero, serán las siguientes:

Coordinar el desarrollo de la experiencia y de la utilización de los medios informáticos en su Centro.

Coordinar las sesiones de trabajo del equipo pedagógico. Responsabilizarse de la elaboración de los planes de trabajo anuales, de las memorias de final de curso y de los informes de seguimiento relacionados con el proyecto.

Mantener las relaciones que se consideren oportunas con el monitor o monitora del proyecto del Centro de Profesores de su demarcación y con el Jefe de Programas Educativos provincial para el desarrollo del proyecto.

Quinto.—1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión compuesta del modo siguiente:

Presidente: El Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe o Jefa de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Secretario: El Secretario provincial o persona en quien delegue.

Vocales: Un Profesor o Profesora de Centros públicos de Educación General Básica o Enseñanzas Medias o adscrito a los Centros de Profesores, designados por la Dirección Provincial.

Dos monitores o monitoras del Proyecto Atenea de la provincia designados por la Dirección Provincial.

Un representante del Servicio de Inspección Técnica de la provincia.

2. esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta:

1.º La experiencia de los miembros del equipo pedagógico en el desarrollo de proyectos de innovación educativa.

2.º La interdisciplinariedad del equipo pedagógico.

3.º La viabilidad del proyecto.

4.º La integración de la experiencia proyectada en el currículum y la interdisciplinariedad de las actividades propuestas.

5.º La formación y experiencia de los miembros del equipo pedagógico relacionados con el uso didáctico de los medios informáticos en las diversas áreas del currículum.

3. Las Direcciones Provinciales, dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia una copia del acta de la Comisión, en la que se relacionen los Centros solicitantes en cada uno de los apartados del punto primero de esta Orden, ordenados según la valoración efectuada por la Comisión y los criterios utilizados para tal valoración.

Sexto.—La Secretaría General del Ministerio de Educación y Ciencia realizará la selección de los Centros de entre los participantes en la convocatoria de acuerdo con la relación remitida por las Direcciones Provinciales, lo que comunicará a todos los Centros que hayan tomado parte en la convocatoria antes del 30 de junio.

Séptimo.—El Ministerio de Educación y Ciencia organizará y desarrollará, a través de los Centros de Profesores, las actividades de formación que se consideren necesarias para el profesorado responsable de la experiencia en los Centros seleccionados. En el caso de los Centros correspondientes al apartado b), del punto primero, de la presente Orden, la formación del profesorado de los mismos se realizará en el Centro Nacional de Recursos de Educación Especial.

Octavo.—Al finalizar el primer período de formación, el equipo pedagógico elaborará, en colaboración con el monitor o monitora del Proyecto Atenea de su demarcación, un plan de trabajo anual y una Memoria al finalizar cada curso académico con las actividades y experiencias desarrolladas en el mismo. Asimismo, colaborarán con el seguimiento de la experiencia y su evaluación.

Noveno.—El Ministerio de Educación y Ciencia dotará a los Centros seleccionados de microordenadores, impresoras y los programas de ordenador apropiados para el desarrollo de la experimentación. Estos Centros recibirán una dotación inicial, a lo largo del curso 1988-1989, de 150.000 pesetas para los gastos de puesta en marcha del proyecto.

Décimo.—La inclusión de un Centro en este proyecto podrá anularse, y la dotación del material ser retirada por la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, si la evaluación en dicho Centro resultara negativa.

Undécimo.—El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia llevará a cabo la coordinación, el seguimiento y evaluación de las experiencias de los Centros seleccionados.

Duodécimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las instrucciones oportunas en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba. Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Educación, Director general de Centros Escolares, Director general de Renovación Pedagógica y Director general de Promoción Educativa.

**ANEXO I**  
**DATOS GENERALES DEL CENTRO**

Nivel educativo .....

Nombre ..... CEP al que pertenece .....

Código del Centro

Calle ..... Localidad ..... Provincia .....

Código postal  Teléfono

|                                | Primer apellido      | Segundo apellido     | Nombre               |
|--------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Director .....                 | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Coordinador del Proyecto ..... | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Número total de alumnos (diurno) .....

Número total de alumnos (nocturno) .....

Número total de Profesores .....

Número total de Profesores miembros del equipo del Proyecto presentado .....

Total:

| Preescolar-EGB | Aulas | Alumnos | BUP y COU    | Aulas | Alumnos | F. P.        | Aulas | Alumnos |
|----------------|-------|---------|--------------|-------|---------|--------------|-------|---------|
| Preescolar.    |       |         | 1.º BUP.     |       |         | F.P. 1-1.º   |       |         |
| C. inicial.    |       |         | 2.º BUP.     |       |         | 2.º          |       |         |
| C. medio.      |       |         | 3.º BUP.     |       |         | F.P. 2-1.º   |       |         |
| C. superior.   |       |         | COU.         |       |         | 2.º          |       |         |
| <b>Total</b>   |       |         | <b>Total</b> |       |         | 3.º          |       |         |
|                |       |         |              |       |         | <b>Total</b> |       |         |

| Educación Especial | Aulas | Alumnos | Educación Permanente Adultos | Aulas | Alumnos |
|--------------------|-------|---------|------------------------------|-------|---------|
|                    |       |         |                              |       |         |
|                    |       |         |                              |       |         |
|                    |       |         |                              |       |         |
| <b>Total</b>       |       |         | <b>Total</b>                 |       |         |

Experiencias de innovación educativa que están desarrollando .....

.....

.....

**ANEXO II**  
**(Sólo para Agrupaciones de Centros de Educación General Básica)**

A) Datos del Centro en que se instalará el material asignado:

Nombre ..... CEP al que pertenece ..... Nivel educativo .....

Código del Centro

Calle ..... Localidad ..... Provincia .....

Código postal  Teléfono

|                   | Primer apellido      | Segundo apellido     | Nombre               |
|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Director .....    | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Coordinador ..... | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

B) Datos de los Centros agrupados:

Número de Centros agrupados

Número de Profesores miembros del equipo del Proyecto

Número total de Profesores de esos Centros

| Localidad | Nombre del Centro | Número de alumnos |            |          |     |     |     | Distancia en kilómetros al Centro donde se instalan los equipos | Transporte |         |
|-----------|-------------------|-------------------|------------|----------|-----|-----|-----|---|------------|---------|
|           |                   | Preescolar        | C. inicial | C. medio | 6.º | 7.º | 8.º |   | Regular    | Escolar |
|           |                   |                   |            |          |     |     |     |   |            |         |
|           |                   |                   |            |          |     |     |     |   |            |         |
|           |                   |                   |            |          |     |     |     |   |            |         |
|           |                   |                   |            |          |     |     |     |   |            |         |

ANEXO III

RELACION DE PROFESORES/AS MIEMBROS DEL EQUIPO QUE SE RESPONSABILIZAN DE DESARROLLAR LA EXPERIENCIA

a) Relación de los mismos (en primer lugar deberá figurar el coordinador), aportando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Situación administrativa.
- Asignatura/s o área/s que imparte o curso donde desempeña la docencia.
- Formación recibida y actividades de innovación en las que ha participado.

b) Necesidades de formación del equipo.

ANEXO IV

MATERIAL INFORMÁTICO FÍSICO Y LÓGICO YA DISPONIBLE EN EL CENTRO Y SU UTILIZACIÓN ACTUAL

Equipos:

| Número | Marca | Modelo | Memoria | Periféricos |
|--------|-------|--------|---------|-------------|
|        |       |        |         |             |
|        |       |        |         |             |
|        |       |        |         |             |
|        |       |        |         |             |
|        |       |        |         |             |

Soportes lógicos:

| Lenguaje | Programas de propósito general | Programas EAO |
|----------|--------------------------------|---------------|
|          |                                |               |
|          |                                |               |
|          |                                |               |
|          |                                |               |

Uso presente de los equipos en el Centro:.....

Número de Profesores  Número de alumnos

Número de horas/semana utilización equipos

Condiciones de seguridad del aula donde se instalarían los equipos

Describir las condiciones actuales y, ante una posible dotación económica complementaria, adjuntar presupuesto de adecuación de las instalaciones eléctricas y de seguridad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7315

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 6 de abril que homologa un «modem» para la transmisión de datos, marca «Standard», modelo MD-9600, fabricado por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en Toledo.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ramírez de Prado, 5, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 6 de abril de 1987, por la que se homologa un «modem» para la transmisión de datos, marca «Standard», modelo MD-9600, sea aplicable al modelo MD-9600 (una tarjeta).

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Visto el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 6 de abril de 1987 por la que se homologa un «modem» para la transmisión de datos marca «Standard», modelo MD-9600, con la contraseña de homologación GMD-0006, para incluir en dicha homologación el modelo de «modem» cuyas características son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Standard», modelo MD-9600 (una tarjeta).

Características:

- Primera: Tarjeta.
- Segunda: Síncrono/dúplex.
- Tercera: V24, V28 y V29/9600.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

7316

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un equipo radioeléctrico móvil, marca «Icom», modelo IC-A2, fabricado por U-Ainix Incorporated, en Osaka (Japón).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Squelch Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Conde Borrell, 167, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un equipo radioeléctrico portátil, fabricado por U-Ainix Incorporated, en su instalación industrial ubicada en Osaka (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el Laboratori General d'Assaigs i